



**BASES Y CONVOCATORIA BECAS ESCUELA INFANTIL PARA NIÑOS /A DE 0 A 3 AÑOS  
CORRESPONDIENTE AL 2019/2020**

**I. EL OBJETO**

Colaborar en el pago de los gastos derivados de atención de niños de 0 a 3 años en Escuelas de Educación Infantil.

Favorecer la incorporación de los padres al mercado laboral, en especial a la mujer.

Esta convocatoria tiene carácter subsidiario a las convocatorias que pueda hacer el Ministerio competente, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

**II. BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de la BECA la madre/padre, tutor/a o acogedor/a legal, que trabaje o estudie, de aquellos menores escolarizados en una escuela infantil de 0 a 3 años durante el curso 2019/2020.

Cuando la madre/padre estén separados de derecho o divorciados, solo podrá ser beneficiario quien tenga otorgada la guardia y custodia del menor, extremo que deberá ser debidamente justificado mediante la presentación de la documentación que lo acredite.

**III. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS**

Serán requisitos generales de los/as Beneficiarios/as de esta convocatoria los siguientes:

- Residir y estar empadronado en el municipio de Poblete, tanto los padres o tutores como el menor, al menos un año antes de la convocatoria.
- Ser mayor de edad.
- Carencia de medios económicos según baremo establecido en el apartado correspondiente de esta convocatoria.
- En caso de haber recibido ayuda de alguna Administración pública o entidad privada, la ayuda propuesta no podrá superar el importe total del gasto. Pero si se diera dicha circunstancia, el beneficiario deberá reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.
- El solicitante deberá encontrarse al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias municipales.
- Los beneficiarios deberán presentar justificantes válidos de abonos de las mensualidades correspondientes a los meses de septiembre de 2019 a julio de 2020.



**AYUNTAMIENTO DE POBLETE**  
**PLAZA CONSTITUCION, S/N 13195-POBLETE (CIUDAD REAL)**  
TELEFONO: 926833014 FAX: 926833152

**IV. NUMERO DE BECAS E IMPORTE DE LA SUBVENCION**

Se concederán un máximo de 10 subvenciones, que consistirán en una cantidad máxima mensual por beneficiario de 85 euros durante los meses de septiembre de 2019 a julio de 2020, siempre y cuando el coste mensual de la escuela infantil sea igual o superior esa cantidad, nunca el importe de la ayuda podrá ser superior a los gastos reales.

**V. REVOCACION DE LAS AYUDAS**

El Ayuntamiento podrá revocar las ayudas si:

- a) Ha habido ocultación de información, en caso de que esta haya condicionado la concesión de la plaza concertada
- b) La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su asignación, como baja en el padrón municipal, la no escolarización del menor en un centro de educación infantil, impago de las cuotas mensuales del centro de educación infantil, modificación sustancial de la situación laboral o económica

**VI. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS AYUDAS**

**A) VALORACION SITUACION SOCIO-FAMILIAR**

1. Situaciones de riesgo previamente apreciadas por los Servicios Sociales del municipio, así como situaciones de desamparo que hayan originado la de guarda o la de tutela del menor, como medida de protección de las previstas en la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del menor de Castilla-La Mancha; tanto si la guarda está asignada a un hogar de menores, como a una familia acogedora: 12 puntos
2. Situaciones de posible riesgo no apreciado o en fase de valoración o de intervención familiar por los Servicios Sociales municipales, que pudieran perjudicar el desarrollo personal o social del niño o niña, previo informe de los servicios sociales de base: 10 puntos
3. Actividad laboral con dedicación semanal de, al menos, 30 horas: 2 puntos por cada miembro que cumpla la condición (padre, madre o persona que ejerza la tutela)
- 4 Familia monoparental con actividad laboral con dedicación semanal de, al menos, 30 horas o progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella que se encuentre en situación de búsqueda de empleo o formación: 4 puntos
- 5 Familia monoparental con actividad laboral con dedicación semanal de menos de 30 horas: 3 puntos
- 6 Familia monoparental sobrevenida por razón de Viudedad, Separación o Divorcio, y que el progenitor que tenga atribuida la guarda del menor se encuentre en situación de búsqueda de empleo o formación: 1 punto



- 7 Situación de discapacidad del padre, madre o persona que ejerza la tutela o alguno de sus hermanos o hermanas, en grado igual o superior al 65% o incapacidad laboral permanente absoluta o gran invalidez del padre o la madre: 0,20 puntos por cada miembro
- 8 Situación de discapacidad del padre, madre o persona que ejerza la tutela o alguno de sus hermanos o hermanas en grado igual o superior al 33 % e inferior al 65%: 0,10 por cada miembro
- 9 Familia Numerosa con título en vigor: 0,25 puntos por cada hijo a partir del segundo
- 10 Cuando el solicitante tiene más hijos de 0 a 3 años, matriculados en escuelas infantiles: 0,25 puntos por cada niño
- 11: Cuando el niño para que el que se solicita la subvención haya estado matriculado en C.A.I. Dulcinea de Poblete durante el curso 2018/2019: 1,5 puntos

#### B) VALORACION SITUACIÓN ECONÓMICA

1. De los ingresos mensuales de la unidad familiar se deducirán, en su caso, hasta 350 €/mes como máximo, en concepto de gastos de alquiler o amortización de la vivienda habitual dividiendo el resultado entre el número de miembros de la unidad familiar. Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante de Renta per Cápita mensual le corresponden los siguientes puntos:

- Hasta el 30 % del IPREM en cómputo mensual ..... 2,25
- Más del 30% hasta el 40% del IPREM en cómputo mensual ..... 2
- Más del 40% hasta el 50 % del IPREM en cómputo mensual ..... 1,75
- Más del 50% hasta el 65% del IPREM en cómputo mensual ..... 1,50
- Más del 65% hasta el 80% del IPREM en cómputo mensual ..... 1,25
- Más del 80% hasta el 95% del IPREM en cómputo mensual ..... 1
- Más del 95% hasta el 110% del IPREM en cómputo mensual ..... 0,75
- Más del 110% hasta el 135% del IPREM en cómputo mensual ..... 0.50
- Más del 135% hasta el 145% del IPREM en cómputo mensual ..... 0.25
- Cuando los ingresos de la unidad familiar en conjunto mensual sean superiores al 145% del IPREM, quedará automáticamente excluido de la convocatoria el solicitante.

Se considerará como unidad familiar, todas aquellas personas que figuren empadronadas en la vivienda.



**AYUNTAMIENTO DE POBLETE**  
**PLAZA CONSTITUCION, S/N 13195-POBLETE (CIUDAD REAL)**  
TELEFONO: 926833014 FAX: 926833152

Para calcular los ingresos de la unidad familiar mensuales, se dividirán los ingresos de los tres últimos meses entre el número de miembros de la unidad familiar y entre 3 mensualidades, previo descuento de los gastos trimestrales de alquiler o amortización de la vivienda habitual, hasta un máximo de 350 euros/mes.

Así mismo para calcular los ingresos anuales se aplicarán los siguientes criterios:

- En el caso de trabajadores por cuenta ajena se considerarán los ingresos de las tres últimas nóminas, teniendo en cuenta el prorrateo o no de las pagas extras.
- En el caso de trabajadores autónomos se tendrán en cuenta los tres últimos recibos de cotización a la Seguridad Social como autónomos.
- Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar (pensiones, prestaciones por desempleo...)

**C) DE EMPATE**

En caso empate se tendrá en cuenta en primer lugar la situación económica más desfavorable y en segundo lugar, el que tenga mayor número de hijos de 0 a 3 años matriculados en escuelas de educación infantil. Y si persiste el empate, por sorteo.

**VII.-NORMAS DE GESTION DE LAS PLAZAS SEGUN PARTICIPANTES.**

Los Servicios Culturales y sociales, propondrán la distribución de las ayudas en función de lo especificado en esta convocatoria entre los/las posibles beneficiarios/as.

**VIII.-DOCUMENTACION A PRESENTAR ANTE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.**

Las personas interesadas en solicitar las ayudas que son objeto de esta convocatoria deberán presentar en el registro general del ayuntamiento o en su sede electrónica, junto con la solicitud:

- 1.-Fotocopia D.N.I. en vigor o documento de identidad en vigor
- 2.-Fotocopia Libro de Familia.
- 3.-Documento acreditativo, en su caso, de haber solicitado beca a la Junta de Comunidades y Diputación Provincial y su resolución.
- 4.- Título de familia numerosa, en el caso de familias numerosas.
- 5.- Justificante de ingresos referido a padres/madres o tutores/as con los que conviva el/la menor para el/la que se solicite la ayuda(y del resto de personas que convivan con el menor):
  - Si son trabajadores/as por cuenta propia, los tres últimos recibos de autónomo de la Seguridad Social y última declaración de la renta.
  - Si son trabajadores/as por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas.
  - En caso de desempleados/as: (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite



**AYUNTAMIENTO DE POBLETE**  
**PLAZA CONSTITUCION, S/N 13195-POBLETE (CIUDAD REAL)**  
TELEFONO: 926833014 FAX: 926833152

situación de la demanda y (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de estos.

- En caso de percibir prestaciones (por Jubilación, Invalidez, Incapacidad Temporal, pensiones, etc.) certificado expedido por la Seguridad Social u Organismo competente en el que se indique la cantidad que se percibe.
- En el caso de separación o divorcio legal, copia de la sentencia de separación y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- En el caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones

6.-En caso de existir gastos de alquiler o hipoteca de vivienda, aportar recibos de pago de los 3 últimos meses.

7.-Se podrán solicitar al interesado otro u otros documentos distintos a los enumerados anteriormente, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

8.-En los casos de situaciones de riesgo, la documentación acreditativa de la misma

9.-Documentos acreditativos donde se pueda valorar correctamente si los padres del menor o tutores legales del menor, trabajan y el número de horas que trabajan a la semana o si por el contrario están estudiando.

10.-En caso de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, acreditar dicha condición.

#### **IX.-SOLICITUD Y PLAZOS DE PRESENTACION.**

El plazo de solicitud será hasta el 28 de junio del corriente.

El modelo normalizado de solicitud es el que figura en el anexo I, y se deberá presentar una solicitud por cada hijo para los que se solicite plaza relativa a esta convocatoria. En ningún caso se atenderán solicitudes que abarquen a dos o más hijos en la misma solicitud.



**X.-SUBSANACION DE SOLICITUDES.**

Una vez presentada la solicitud de subvención, si esta presentara defectos o resultara incompleta, los servicios técnicos requerirán al solicitante, a través del equipo gestor y por vía telefónica ó postal, para que en el plazo de cinco naturales subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los/as interesados/as que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

**XI.-RESOLUCION.**

Una vez transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes, y comprobada la documentación, se elaborara una propuesta de resolución por los Servicios Correspondientes.

Previa fiscalización del correspondiente expediente de gasto, el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse, resolverá motivadamente acerca de la concesión de las ayudas, notificándose a los beneficiarios por escrito.

**XII.-RECURSOS.**

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

**XIII.-FACULTADES DE VERIFICACION.**

Este Ayuntamiento podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las ayudas no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.



**AYUNTAMIENTO DE POBLETE**  
**PLAZA CONSTITUCION, S/N 13195-POBLETE (CIUDAD REAL)**  
TELEFONO: 926833014 FAX: 926833152

**XIV.-ORGANO GESTOR.**

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto el Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, número s/n, 13195-POBLETE (Ciudad Real) y teléfono en el 926-833014.

**XV.-LEGISLACION APLICABLE.**

En lo no previsto en estas normas será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Poblete, Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo.

**XVI. FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS CONCERTADAS**

Será determinada por el Ayuntamiento, una vez adjudicadas las ayudas.

**XVII. PLAZAS VACANTES**

En el caso de que algunas de las plazas se quedaran sin adjudicar por no haber más solicitudes que cumplieran los requisitos, estas se adjudicarán por riguroso orden de entrada en el registro de este Ayuntamiento siempre y cuando estas cumplan los requisitos.

Poblete, a 17 de mayo de 2019

EL ALCALDE

Fdo.: Luis Alberto Lara Contreras



**AYUNTAMIENTO DE POBLETE**  
**PLAZA CONSTITUCION, S/N 13195-POBLETE (CIUDAD REAL)**  
TELEFONO: 926833014 FAX: 926833152

**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS ESCUELAS INFANTILES MENORES DE 0  
A 3 AÑOS, CURSO 2019/2020**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con documento de identidad \_\_\_\_\_  
dirección \_\_\_\_\_ y  
teléfono \_\_\_\_\_

como padre/madre o tutor/a legal del menor de tres años

\_\_\_\_\_

nacido el \_\_\_\_\_

Declaro que acepto las bases de la convocatoria de ayudas para el pago de escuelas infantiles de menores de 0 a 3 años para el curso 2019/2020 y solicito una de esas ayudas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

Firma del interesado,

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POBLETE.**

En cumplimiento del artículo 5 de la ley 15/1999 de protección de datos de carácter personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos, se le informa que los datos de carácter personal que usted nos facilita, se incluirán en un fichero, inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad del registro de entrada y salida de documentos y seguimiento de expedientes. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos o, en su caso, cancelarlos dirigiéndose al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POBLETE, como responsable del fichero, con domicilio en Pz Constitucion s/n, 13195, Poblete (Ciudad Real)